

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL	Por un año... 50	Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.) Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1859.)	PARA FUERA DE LA CAPITAL.	Por un año... 60
	Por seis meses 26			Por seis meses 32
	Por tres id... 14			Por tres id... 18

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (o. D. g.) y su augusta Real familia continuan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SECCION DE FOMENTO.

MONTES.—GANADERÍA.

Circular sobre estadística de la ganadería.

En la Gaceta núm. 259, correspondiente al dia 16 de Setiembre actual se inserta la orden siguiente:

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—El Director general de Estadística en comunicacion fecha 6 del actual dice á esta Direccion lo que sigue:

Ilustrísimo Señor: Los Ingenieros, los guardas, y todos los demás empleados que tienen á su cargo el cuidado y conservacion de los montes pueden contribuir muy principalmente á los felices resultados del empadronamiento general de la ganadería que debe efectuarse el dia 24 del presente mes. Conocedores por la naturaleza de su cargo de las localidades, ha de ser muy útil su cooperacion para evitar ó descubrir las ocultaciones de ganado. Al buen talento de V. I. y á su notorio celo no se oculta semejante verdad; y contando con todas estas elevadas circunstancias, me atrevo á esperar confiadamente que me ayudará en tan interesante trabajo, adoptando las disposiciones convenientes en ventaja del servicio; y que si á V. I. le parece bien, podrá reducirse á recomendarles lo siguiente.

1.º Que el dia del recuento todos los empleados de servicio en los montes

cuiden de exigir á cuantos encuentren conduciendo ganados el resguardo de su inscripcion, obligando á los que no lo tuvieran á presentarse en el pueblo mas inmediato para verificar el empadronamiento.

2.º Que vigilen en tal época con el mayor cuidado para evitar las ocultaciones de ganados, denunciando á los Alcaldes respectivos las que sospechen ó conozcan, á fin de que el recuento sea todo lo exácto posible.

Por último, que auxiliien á todas las Autoridades en las operaciones del censo en la forma y modo prevenido en la Instruccion de 23 de Mayo próximo pasado. Los resultados satisfactorios del censo que trata de formarse, y que tanto ha de contribuir para averiguar el estado de un ramo importante de la riqueza pública, dependeran en gran parte de la práctica de estas medidas y de la combinacion de todos los esfuerzos. Recomendando, pues, á V. I. este asunto, en la seguridad de que, atendiendo á su importancia, á su vez se servirá disponer lo conveniente para que los empleados que tienen la fortuna de servir á sus órdenes lo miren con el mayor interés, y desempeñen la mision que se les encomienda satisfactoriamente en beneficio del servicio público, y para hacerse acreedores á las recompensas que concederá en su dia el Gobierno de S. M.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y el de los empleados del ramo de Montes, á quienes concierne su observancia y cumplimiento, á cuyo fin se servirá disponer se inserte en el Boletín oficial de la provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Setiembre de 1865.—El Director general interino, Manuel Silvela.

Lo que en virtud de lo prevenido en la preinserta orden, he dispuesto se publique en el Boletín oficial de esta provincia, para que tenga el mas puntual cumplimiento por todas las personas á quienes corresponde.

Burgos 18 de Setiembre de 1865.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
VICENTE LOZANA.

FOMENTO.

Obras públicas.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 4.º del Reglamento de 27 de Julio de 1855, se publica á continuacion la nómina de los dueños á quienes se hace preciso expropiar fincas para la apertura y construccion de la carretera de tercer orden de Melgar de Fernamental á Pampliega por Castrogeriz, en términos de los Ayuntamientos de Los Balbases, Villaquirán de los Infantes, Pampliega y Castrogeriz, señalando el término de veinte dias, á fin de que puedan presentar las reclamaciones que les convenga, con arreglo al art. 4.º de la ley de 17 de Julio de 1856.

Burgos 14 de Setiembre de 1865.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE LOZANA.

Nómina de las propiedades ocupables en la jurisdiccion de Los Balbases desde la raya de Castrogeriz en el páramo de Tablin, hasta la de Villaquirán en el de Espinedo con las obras de la carretera de tercer orden de Melgar de Fernamental á Pampliega por Castrogeriz.

Núm.	Clase de la propiedad.	Su Situacion.	Nombres de los dueños.
1	Páramo erial.	Espinedo.	Propios de Los Balbases.
2	Heredad.	id.	Los mismos Propios.
3	id.	Carre S. Anton.	Dionisio Nebreda.
4	id.	id.	Policarpo Casado.
5	id.	El Pradillo.	Celedonio Nebreda.
6	id.	id.	Policarpo Casado.
7	id.	id.	Antonio Lopez.
8	id.	Las Coloradas.	José Gutierrez.
9	id.	El Olmar.	Celedonio Nebreda.
10	id.	id.	Dionisio Nebreda.
11	id.	id.	Celedonio Nebreda.
12	id.	id.	Dionisio Nebreda.
13	id.	id.	Celedonio Nebreda.
14	id.	id.	Dionisio Nebreda.
15	id.	id.	Celedonio Nebreda.
16	id.	El Molinillo.	El mismo.
17	Prado.	Pradoroto.	Propios de los Balbases.
18	Heredad.	id.	Policarpo Casado.
19	id.	El barco de los Zapateros.	Felipe Grijalvo.
20	id.	id.	Julian Grijalvo.
21	id.	id.	Agustin Rodriguez.
22	id.	id.	Julian Grijalvo.
23	Erial.	id.	Propios de los Balbases.
24	Heredad.	id.	Agustin Rodriguez.
25	id.	id.	Eusebio Mazuela.
26	Erial.	id.	Agustin Rodriguez.
27	Heredad y erial.	id.	Julian Grijalvo.
28	id.	id.	Felipe Grijalvo.
29	Heredad.	id.	Victoriano Torca.
30	id.	id.	Julian Grijalvo.
31	id.	id.	Anton Torca.
32	id.	id.	Agustin Rodriguez.
33	id.	id.	Felipe Grijalvo.
34	id.	id.	Eusebio Mazuela.
35	Erial páramo.	Los Zapateros.	Propios de los Balbases.
36	Heredad páramo.	id.	Los mismos Propios.
37	Erial páramo.	id.	idem.

Nómina de las propiedades ocupables en la Jurisdicción de Villaquirán de los Infantes desde la raya de los Balbases en el Páramo de Espinedo, hasta la de Pampliega, con las obras de la carretera de tercer orden de Melgar de Fernamental á Pampliega por Castrogeriz.

Núm.	Clase de la propiedad.	Su situación.	Nombres de los dueños.
1	Monte bajo Chaparro.	La hoyada y muertas.	Propios de Villaquirán.
2	Heredad.	Las Latas.	Doña María de la Carrera.
3	id.	id.	D. Tomás Gonzalez.
4	id.	id.	Ventura Merino.
5	id.	id.	Juan Lopez.
6	id.	id.	Ildefonso Grijalvo.
7	id.	id.	Roman Ordoñez.
8	id.	id.	Baldomero Alonso.
9	Heredad gravada con un censo enfiteútico á favor del Conde de Velarde.	id.	Leto Frances.
10	Heredad.	id.	El Estado, Fábrica de Covarrubias.
11	id.	id.	El Estado, Fábrica de Villaquirán.
12	id.	id.	Prudencio Saez.
13	id.	id.	Victor Grijalvo.
14	id.	San Miguel.	Ventura Merino.
15	id.	id.	Policarpo Miguel.
16	id.	id.	Genara Merino.
17	id.	id.	Tomás Gonzalez.
18	id.	id.	El Estado, Fábrica de Covarrubias.
19	id.	id.	Juan Alvillos.
20	id.	id.	El Estado, Monjas Luisas de Burgos.
21	id.	id.	Genaro Merino.
22	id.	id.	Juan Lopez.
23	Heredad gravada con un censo enfiteútico á favor del Conde de Velarde.	id.	Tomás Gonzalez.
24	Heredad con la carga de la anterior.	id.	Ildefonso Grijalvo.
25	Heredad.	id.	El Estado, Monjas Luisas de Burgos.
26	id.	Los Pardos.	Doña María de la Carrera.
27	id.	id.	Ildefonso Calvo, curadora, su madre María Cruz Diez.
28	id.	id.	María Cruz Diez.
29	id.	id.	Dionisio Benito.
30	id.	Aranas.	Vicente Carrera.
31	id.	id.	Tomás Gonzalez.
32	id.	id.	El Estado, Beneficio de Villaquirán.
33	id.	id.	Leon Palacin.
34	id.	id.	Sisebuto Cantero.
35	id.	id.	Manuel Perez.
36	id.	id.	Guillermo Martinez.
37	id.	id.	Roman Ordoñez.
38	id.	id.	Faustino Gonzalez.
39	id.	id.	El Estado, Fábrica de Covarrubias.
40	id.	Zarzal.	María de la Carrera.
41	id.	id.	El Estado, Monjas Luisas de Burgos.
42	id.	id.	Roman Ordoñez.
43	id.	id.	Manuel Perez.
44	id.	id.	Juan Alvillos.
45	id.	id.	María Carrera.
46	id.	id.	Eugenio Sicilia.
47	id.	id.	Carlos Arroyo.
48	id.	id.	Melchor Merino.
49	id.	id.	El Estado, Fábrica de Villaquirán.
50	id.	Las Errenes.	Tomás Gonzalez.
51	Heredad y cerca.	id.	Fermin Aranzana.
52	id.	id.	Esteban Sicilia.
53	Era.	Las Eras.	Vidal Merino.
54	id.	id.	Tomás Gonzalez.
55	Heredad.	Paradeja.	El Estado, Fábrica de Villaquirán.
56	Viña.	id.	Tomás Gonzalez.
57	id.	id.	Manuel Perez.
58	id.	id.	Prudencio Saez.
59	id.	id.	José Minguez.
60	Heredad y viña.	La Ermita.	El Estado, Cabildo de San Roman de Burgos.
61	Heredad.	id.	El Estado, Fábrica de Villaquirán.
62	id.	id.	Juan Lopez.
63	id.	id.	María Cruz Diez.
64	Viña.	Terreros.	Claudio Grijalvo.
65	id.	id.	Juan Lopez.
66	Heredad.	id.	Fermin Aranzana.
67	id.	id.	Antonia Martinez.
68	id.	id.	Fermin Aranzana.
69	id.	id.	Roman Ordoñez.
70	id.	id.	Manuel Perez.
71	id.	id.	Gregorio Manso.
72	Viña.	id.	Eugenio Sicilia.
73	id.	Carre-Pampliega.	Melchor Merino.
74	id.	id.	Baldomera Merino.

75	id.	id.	Genaro Merino.
76	id.	id.	Hilario Arroyo.
77	Heredad.	id.	Prudencio Saez.
78	id.	id.	Gregorio Bol.
79	id.	id.	Ildefonso Grijalvo.
80	Viña.	id.	Ildefonso Grijalvo.
81	id.	id.	Paulino Bol.
82	Erial.	id.	El Estado, media ración de Villaquirán
83	Viña.	id.	El mismo, id. id. de id.
84	id.	id.	Máximo Arroyo.
85	id.	id.	Baldomero Alonso.
86	id.	id.	Dionisio Benito.
87	Heredad.	id.	Esteban Ruiz (de Pampliega).
88	id.	id.	El Estado, Fábrica de Pampliega.
89	Erial.	id.	Se ignora.
90	Heredad.	id.	Tomás Gonzalez.
91	Viña.	id.	Melchor Merino.
92	Heredad.	id.	Manuel del Orden Frias.
93	id.	id.	Manuel del Orden mayor.
94	Erial, cañada de servidumbre.	Las Calzadas.	Propios de Villaquirán.
95	6 árboles.	id.	Francisco Merino y otros.
96	Heredad gravada con un censo enfiteútico á favor del Conde de Velarde.	id.	Victor Grijalvo.
97	4 árboles.	id.	El mismo.
98	Heredad.	id.	Máximo Leon Perez.
99	Heredad, estacion y 7 plantones.	id.	Empresa del Ferro-carril del Norte.
100	Heredad.	id.	Roman Cuñado.
101	13 árboles.	id.	Tomás Gonzalez y otros.
102	Heredad.	id.	El Estado, Beneficio de Pampliega.

Nómina de las propiedades ocupables en la Jurisdicción de Pampliega, desde la raya de Villaquirán de los Infantes al Puente del Arlanzon, con las Obras de la Carretera de 3.º orden de Melgar de Fernamental á Pampliega por Castrogeriz.

Núm.	Clase de la propiedad.	Su situación.	Nombres de los dueños.
1	Heredad.	Anaya.	D. Máximo Leon Perez.
2	id.	id.	Domingo Puente, Propietario dudoso, su colono Narciso Lopez.
3	id.	id.	Rosendo Cuesta.
4	id.	id.	El Estado, Fábrica de S. Roman de Burgos.
5	Prado-Era.	Hormiguero.	Felix Sicilia.
6	id.	id.	Celedonio Navas.
7	Huerta, su Arroyo, Piquera y 3 árboles.	Segadero.	El mismo.
8	Arroyo y 9 árboles.	Renales y Segadero.	Propios de Pampliega.
9	Pradillo y 12 árboles.	Huelgas y Carrucos.	Los mismos propios.
10	Pradillo y 8 árboles.	Huelgas.	Los mismos propios.
11	Heredad.	Carrucos.	Diego Simo.
12	id.	Pozo de los Ahogados.	Propios de Pampliega.
13	Pradillo y 2 árboles.	id.	Los mismos.
14	Pradillo.	Cermeñales.	Los mismos.
15	Heredad.	id.	El Estado, Beneficio de Pampliega.
16	id.	id.	Deogracias Santos.
17	id.	id.	Victorino Sicilia.
18	id.	id.	Roman Rubio
19	id.	id.	El Estado, Beneficio de Pampliega.
20	id.	id.	Silvano Santos.
21	id.	id.	Joaquin Gonzalez.
22	Un árbol.	La Bermejera.	Propios de Pampliega.
23	Heredad y 18 Plantones.	id.	Silvano Santos.
24	Heredad.	Rio viejo.	Joaquin Gonzalez.
25	Heredad y 8 árboles.	id.	Máximo Leon Perez.
26	8 árboles.	id.	Melchor Merino.
27	3 árboles.	id.	Propios de Pampliega.
28	Heredad.	id.	Felipe de la Maza.
29	id.	Plantío.	Roman Rubio.
30	id.	id.	El Estado, Fábrica de Pampliega.
31	5 árboles.	id.	Propios de Pampliega.
32	Heredad.	id.	El Estado, Cofradía de la Cruz.
33	id.	id.	El Estado, Beneficio de Pampliega.
34	id.	id.	Eugenio Saez Castro.
35	id.	id.	El Estado, Beneficio de Pampliega.
36	Pradillo y 12 árboles.	id.	Propios de Pampliega.

Nómina de las propiedades ocupables en la Jurisdicción de Castrogeriz, desde el cruce de caminos del alto del pozo ó de las eras, hasta la raya de los Balbases en el páramo de Tablin, con las obras de la carretera de tercer orden de Melgar de Fernamental á Pampliega por Castrogeriz.

Núm.	Clase de la propiedad.	Su situacion.	Nombres de los dueños.
1	Era.	Pozo S. Pedro.	D. Juan Prado.
2	id.	id.	Doña Jacoba García.
3	id.	id.	Manuel Luengo.
4	Heredad.	id.	Mariano Diez.
5	id.	id.	Antonio Ortiz Vega.
6	id.	id.	Ramon Castrillo.
7	id.	id.	Antonio Ortiz Vega.
8	id.	id.	Ramon Varona.
9	id.	La Matilla.	Pedro Parra.
10	id.	id.	Leon Villimar.
11	id.	id.	Plácido Sainz.
12	id.	id.	El mismo.
13	Era y cerca.	id.	Pedro Parra.
14	Heredad.	id.	Mayorazgo de herederos de D. Pedro Montoya.
15	id.	id.	El Estado, Cabildo de San Esteban de Castrogeriz.
16	id.	id.	Nicolás Gil.
17	id.	Los Nogues.	El Estado, Cabildo de San Esteban de Castrogeriz.
18	id.	id.	El Estado, Cabildo de Santiago de id.
19	id.	id.	Castor Lanchares.
20	id.	id.	El Estado, Abadía de Santillana en Santander.
21	Huerta.	id.	José Franco Martínez.
22	id.	id.	Domingo y D. Pedro Varona.
23	Heredad.	La Olma.	Abdon Calleja.
24	id.	Rosal.	Francisco Yagüez.
25	id.	id.	Pedro Parra.
26	id.	id.	Antonio Ortiz Vega.
27	id.	id.	El Estado, Beneficio de Santiago de Castrogeriz.
28	id.	id.	María Anton.
29	id.	id.	Doroteo Anton.
30	id.	id.	Mariano Itero.
31	id.	El Tinte.	Florencio Lanchares.
32	Viña.	id.	Manuel del Olmo.
33	id.	id.	Basilio Viñe y hermanos.
34	id.	id.	El Estado, Beneficio de Santiago de Castrogeriz.
35	Heredad.	id.	Florencio Lanchares.
36	Viña.	id.	Abdon Calleja.
37	id.	id.	Marta Negro.
38	id.	id.	Manuela Miguel.
39	id.	id.	Se ignora. (Fué Colon Pedro Herreros)
40	id.	id.	Eugenio Miguel.
41	id.	id.	Gil de Gil.
42	Heredad.	id.	Mariano Itero.
43	Viña.	id.	Julian Ladron.
44	id.	id.	El Estado, Beneficio de Santiago de Castrogeriz.
45	id.	id.	Sandalio Benito.
46	id.	id.	Cipriano Herreros.
47	Heredad.	Carrera Toledo.	Florencio Lanchares.
48	id.	id.	El Estado, Canónigos de Castrogeriz.
49	id.	id.	Francisco del Olmo.
50	id.	id.	Castor Lanchares.
51	id.	id.	Pedro Arce.
52	id.	id.	Pablo Vega.
53	id.	id.	Leon Orbaneja.
54	id.	id.	El Estado, Monjas Claras de Burgos.
55	id.	id.	Antonio Ortiz Vega.
56	id.	id.	Castor Lanchares.
57	Viña.	id.	Saturnino del Olmo.
58	Heredad.	id.	Pedro Heredia.
59	id.	Olmillo.	Miguel Gil.
60	id.	id.	Baldomera Cobo, Curador, Pablo Cobo.
61	Heredad y viña.	id.	María Anton.
62	Heredad.	id.	Dámaso Hornillos.
63	Viña.	La cuarta de Judas.	Hermenegildo Tapia.
64	Heredad.	id.	Antonio Ortiz Vega.
65	Viña.	id.	Eugenio Miguel.
66	Heredad.	id.	Ramon Parra Perez.
67	id.	id.	María Anton.
68	id.	id.	Tomás Zorita.
69	id.	id.	Eugenio Miguel.
70	id.	id.	Juan Prado.
71	id.	id.	Abdon Calleja.
72	id.	id.	Herederos de Juliana Anton, curador Remigio Anton.
73	id.	San Roman.	Bonifacio Temiño.

74	Viña.	id.	Benigno Miguel.
75	Heredad.	id.	Manuela Miguel.
76	id.	id.	Bafael Rodriguez.
77	id.	id.	Antonio Ortiz Vega.
78	id.	id.	Gorgonio Piedra.
79	id.	id.	Vicente Martin.
80	Huerta, heredad árboles	id.	Fermin Calderon.
81	id.	id.	El Estado, Canónigos de Sto. Domingo
82	id.	id.	Ignacio Gonzalez.
83	Heredad.	id.	Ulpiano Gonzalez.
84	id.	id.	Vicente Martin.
85	id.	id.	Pedro Parra.
86	Viña.	id.	Francisco Vallejo.
87	Viña y heredad.	id.	El Estado, Abadía de Santillana en Santander.
88	Heredad.	Bosque.	María Anlon.
89	id.	id.	Doroteo Anton.
90	id.	id.	El Estado, Abadía de Santillana en Santander.
91	id.	id.	Ramon Parra Perez.
92	id.	Valle de S. Roman	Dámaso Parra.
93	id.	id.	Severo Rodriguez.
94	id.	id.	Dama Parra.
95	id.	id.	El Estado, Abadía de Santillana en Santander.
96	id.	id.	Propios de Castrogeriz.
97	Corral.	id.	Abdon Calleja.
98	Heredad.	id.	Propios de Castrogeriz.
99	id.	id.	Cesáreo Vallejo.
100	id.	id.	El Estado, Abadía de Santillana en Santander.
101	Heredad y Erial.	Páramo Tablin.	Propios de Castrogeriz.

=Es copia.=LOZANA.

Providencias Judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

Don Joaquin María Feijóo, Comendador de la Real y distinguida orden española de Carlos III, y Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: que el día veinte y tres del corriente, y su hora de las doce de la mañana, se venderán públicamente en los Estrados de este Juzgado dos mil traviesas de madera roble, apreciadas á ocho reales y medio cada una, las cuales han sido embargadas á D. Francisco Javier Arnaiz, vecino de esta Ciudad, para con su valor atender á los alimentos provisionales solicitados por Doña Elena Quiros y Ebri, esposa de D. Francisco Evaristo Arnaiz y Lopez, hijo de aquel. Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que gusten interesarse en el remate.

Dado en Burgos á quince de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cinco. = Joaquin María Feijóo. = Por mandado de S. Sría., Fernando Monterrubio.

Anuncios Oficiales.

DIRECCION GENERAL DE LOTERÍAS.

Secretaría.

En el sorteo celebrado en este día, para adjudicar el premio de 250 escudos, concedido en cada uno á las huérfanas de

militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.ª Benita Dorado, hija de D. Domingo, Miliciano Nacional de Orgaz, muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Direccion á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial y demás periódicos de esa provincia, para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. - muchos años. Madrid 18 de Setiembre de 1865. = El Director general, Manuel María Hazañas.

CUERPO DE CARABINEROS DEL REINO.

Comandancia de Burgos.

Don Leonardo Blanco y Adan, Comandante Gefe de la expresada,

Hago saber: que terminando la contrata de correaje y equipo en 8 de Octubre próximo venidero, el día 9 á las doce de su mañana se celebrará en mi casa alojamiento, sita en el Parador nuevo de esta Villa, subasta para la construcción de las prendas de correaje y equipo que puedan necesitar los individuos de la misma, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La duracion de la contrata será por dos años á contar desde el día en que se digne aprobarla el Excmo. Sr. Inspector General del Cuerpo.

2.ª Las proposiciones se presentarán con una hora de anticipacion, precisamente en pliegos cerrados, señalándose terminantemente el precio de cada una

de las prendas, y acompañando tipos de todas ellas, no siendo admisible aquella en que no se consignen determinada-mente.

5.^a No se admitirá proposición alguna que exceda del precio señalado para cada una de las prendas que constituyen el correaje y equipo.

PRENDAS DE INFANTERÍA.

Correaje y equipo.

	Esc. Mils.
Cartuchera con tirantes.....	2,700
Cinturon con chapa.....	1
Baina de bayoneta con palin...	750
Porta carabina de estambre...	600
Pistonera.....	500
Mochila.....	4
Morrall de lienzo con tapa de hule.....	900
Ros completo y bombilla.....	2,800
Gorro de fieltro.....	1,700
Bolsa de accesorios.....	1,900
Bolsa de aseo.....	900
Porta sables de Sargentos.....	400

4.^a Los tipos de todas las prendas que han de servir de base en esta contrata estarán de manifiesto en la Inspección general, en esta Comandancia y en todas las demás del Cuerpo.

5.^a Aprobada que sea la contrata por el Excmo. Sr. Inspector general, al que le haya sido adjudicada depositará en la Caja de depósitos ó sucursal de la provincia la cantidad de sesenta y siete escudos y el talón que se le expida en la de esta Comandancia, como garantía del compromiso que adquiere.

6.^a Ninguna prenda será admitida sin previo reconocimiento de la Junta revisora que se nombrará al efecto, la que desechará las que que no encuentre arregladas á los tipos, materiales y hechuras.

7.^a Una vez admitidas las prendas, será satisfecho su importe al contratista, siendo de su cuenta la entrega y el porte de ellas á la Capital.

8.^a Si el contratista no residiese en la Capital, deberá tener en la misma un representante con quien la Comandancia se entienda para los pedidos de prendas, pagos de sus valores y demás incidentes que puedan ocurrir: este representante deberá estar encargado de las composuras que tengan que hacerse, y han de ser por su cuenta, á todas las prendas que haya construido y las necesiten, ó en su defecto tener un repuesto de seis correajes y equipos completos, á fin de que los reclutas puedan ser equipados completamente desde luego.

9.^a Si dicho contratista retrasase la entrega de las prendas, ó no las presentase arregladas á los tipos, la primera vez le serán devueltas para que se construyan nuevamente; y á la segunda quedará rescindido el contrato, perdiendo el depósito respectivo, previo conocimiento del Excmo. Sr. Inspector General del Cuerpo, á quien se dará parte de la falta en que incurra.

Miranda de Ebro 16 de Setiembre de 1865.—Leonardo Blanco.

ADUANA DE SAN SEBASTIAN.

VENTA DE GÉNEROS DE COMISOS.

Para el día 27 del actual, á las diez de su mañana, saldrán á la venta pública en los almacenes de la espresada aduana, los géneros que procedentes de comisos comprenden los lotes que á continuación se espresan:

Expedientes.	Lotes.	Género.	Valor. Esc. Mils.	Total de los lotes.
Gub. 109	1	154 metros tejido de seda liso en piezas, á 2,400 milésimas	569 600	569 600
	2	158 metros dicho tejido, á 2,400 milésimas	351 200	551 200
	3	157 metros dicho tejido, á 2,400 milésimas	400 800	400 800
	4	158 metros dicho tejido, á 2,400 milésimas	379 200	379 200
	5	215 metros sarga de seda, á 1,400 milésimas	501	501
	6	166 metros dicho tejido, á 1,200 milésimas	199 200	199 200
	7	169 metros dicho tejido, á 1,600 milésimas	270 400	270 400
	8	264 metros tejido seda rasete y sarga, á 1,600 milésimas	422 400	422 400
	9	240 pañuelos tapabocas, merinete lana á 1,600 milésimas	584	584
	10	9 pañuelos casimir lana teñidos, bordados á mano á 15 escudos	117	557
		50 pañuelos dichos de colores, bordados á mano á 8 esc.	240	
	11	8 pañuelos de id. teñidos, bordados á mano á 15 escud.	104	408
		58 pañuelos dichos de colores, bordados á mano á 8 esc.	504	
	12	6 pañuelos casimir lana negros bordados á mano á 15 es	78	
		20 pañuelos de id. colores, bordados á mano á 8 escud.	160	434 800
		125 pañuelos tapabocas merinete lana á 1,600 milésimas	196 800	
	13	59 pañuelos casimir lana colores, bordado á 8 escudos	512	512
	14	200 pañuelos tapabocas, merinete lana á 1,600 milésimas	520	520
	15	200 pañuelos tapabocas, merinete lana á 1,600 milésimas	520	520
	16	100 pañuelos tapabocas, merinete lana á 1,600 milésimas	160	520
		20 pañuelos merinete lana colores, bordado, á 8 escudos	160	
Id. 110	1	297 metros foular de seda rayado, á 1,400 milésimas	545 800	545 800
	2	175 metros tejido de seda asargado, á 1,200 milésimas	207 600	207 600
	3	271 metros tejido de seda asargado, á 1,400 milésimas	579 400	579 400
	4	157 metros satén de seda, á 1,800 milésimas	246 600	246 600
	5	176 metros sarga de seda, á 1,600 milésimas	284 600	284 600
	6	175 metros sarga de seda, á 1,600 milésimas	280	280
	7	66 metros moiré antique de seda, á 5,200 milésimas	211 200	211 200
	8	155 metros paño de seda, á 5 escudos	465	465
	9	147 metros paño de seda, á 5 escudos	441	441
	10	145 metros paño de seda, á 5 escudos	455	455
	11	167 metros glase de seda, á 2,400 milésimas	400 800	400 800
	12	85 metros glase de seda, á 2,400 milésimas	199 200	199 200
	13	100 metros lustrina de seda, á 1,400 milésimas	140	260
		100 metros de idem idem mas estrecha, á 1,200 milésimas	120	
	14	254 metros lustrina de seda, á 1,200 milésimas	280 800	280 800
	15	527 metros tul de seda liso, á 0,400 milésimas	211 600	211 600
	16	528 metros tul de seda liso, á 0,400 milésimas	211 200	211 200
	17	70 metros tafetan de seda, á 2 escudos	140	218
		65 metros tejido de seda para forros, á 1,200 milésimas	78	
	18	56 pañuelos de borra de seda, á 1,200 milésimas	67 200	
		25 docenas corbatitas cinta seda, á 0,800 milésimas docena	20	
		94 corbatas de borra de seda, á 0,500 milésimas	28 200	175 400
		5 docenas corbatas cinta ancha seda para Sra., á 7,200	56	
		50 docenas corbatas foular seda, á 0,300 milésimas docena	24	
	19	18 metros lineales felpa seda, mezcla algodón, á 1,600	50 400	
		20 docenas corbatas de cinta de seda, á 1,200 docena	24	
		115 corbatas de idem idem, á 0,400 milésimas una	46	
		40 docenas corbatas borra de seda, á 800 milésimas docena	52	182 400
		6 docenas corbatas sarga de seda, á 5 escudos docena	30	
		25 docenas corbatas de seda brochadas, á 0,380 mils. doc.	20	
	20	218 corbatas de borra de seda, á 0,500 milésimas una	65 400	199 800
		112 pañuelos de borra de seda, á 1,200 milésimas	154 400	
	21	18 tapabocas de borra de seda, á 0,800 milésimas	18	
		4 docenas corbatas de cinta de seda, á 7,200 mils. docena	23 800	
		26 docenas corbatas cinta seda estrecha, á un esc. docena	26	
		6 docenas corbatas de cinta ancha de seda, á 5 escudos docena	50	196 800
		34 docenas idem cinta estrecha seda brochada, á un escudo docena	54	
		75 docenas corbatitas de seda, á 0,800 milésimas	60	
	22	95 pañuelos tapabocas merinete lana, á 1,200 milésimas	114	274
		20 pañuelos tejido lana asargado, bordados á mano, de colores, á 8 escudos	160	
	23	76 pañuelos merinete lana, tapabocas, á 1,200 milésimas	91 200	523 200
		25 pañuelos tejido de lana asargado de colores bordado á 8 escudos	252	
	24	100 pañuelos tapabocas merinete lana, á 1,600 milésimas	160	520
		20 pañuelos tejido lana asargado de colores bordado á mano, á 8 escudos	160	
	25	100 pañuelos tapabocas merinete lana á 1,600 milésimas	160	520
		20 pañuelos tejido lana asargado colores bordado á mano á 8 escudos	160	
	26	42 pañuelos de lana asargado estampado, á 6 escudos	252	548
		6 pañuelos dicho tejido, bordado de colores, á 8 escud.	48	
		50 pañuelos tapabocas merinete de lana, á 1,600 milésim.	48	
	27	106 pañuelos tapabocas merinete lana, á 1,600 milésimas	169 600	529 600
		20 pañuelos lana asargado, bordado de colores, á 8 escud.	160	
	28	45 pañuelos tejido lana asargado, bordados de colores, á 8 escudos.	560	560
	29	22 pañuelos tejido lana cruzado negro, bordados á mano, á 15 escudos.	286	286
	30	40 pañuelos tejido lana asargado estampado, á 6 escudos	240	240
	31	24 pañuelos tejido lana asargado, bordados á mano, á 8 escudos	192	270
		5 pañuelos tejido lana asargado estampado, á 6 escudos	78	
	32	40 pañuelos tapabocas merinete lana, á 1,600 milésimas	64	224
		20 pañuelos tejido lana asargado y brochado de color, á 8 escudos.	160	
	33	55 pañuelos tapabocas merinete lana, á 1,600 milésimas	52 800	268 800
		27 pañuelos tejido lana asargado, bordado de colores, á 8 escudos.	216	
Total general escudos.			14.918 800	

San Sebastian 9 de Setiembre de 1865.—El Administrador, P. S., Agustin Rodriguez de Quintana.

Anuncios particulares.

BANCO DE BURGOS.

La Junta de Gobierno del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de los Estatutos, ha acordado se celebre Junta general ordinaria de accionistas el día 19 de Noviembre próximo á las 11 de su mañana en el domicilio del Banco, calle de Lain-Calvo número 20 principal.

Con arreglo á lo prevenido en el artículo 29 de los Estatutos, la Junta se compondrá de todos los accionistas, pero solo tendrán voz y voto los propietarios de diez ó mas acciones inscritas en su favor tres meses antes de la celebración de la Junta general, advirtiéndose que no puede delegarse la asistencia, á no ser por las Corporaciones, Establecimientos, mujeres y menores, segun dispone el art. 30.

Las papeletas de asistencia se facilitarán en la Secretaria del Establecimiento desde el día 11 del referido Noviembre.

Burgos 18 de Setiembre de 1865.—Felipe Izquierdo, Secretario.



CON REAL PRIVILEGIO DE S. M.

S. G. D. G.

VERDADERAS COCINAS ECONÓMICAS, sistema Lizarralde, BURGOS.

Esta cocina, producto de algunos años de estudio y experiencia, es la mas económica que hasta el día se conoce: con solo el insignificante gasto de tres cuartos diarios, y aun de la mitad, si se usan con inteligencia los registros que contiene, hace completamente el servicio ordinario de una casa regularmente acomodada; hallándose en ella, á pesar de tan sorprendente economía, disposición cómoda para poder hacer á la vez toda clase de condimentos, incluso el de los asados, para lo cual tiene un horno bastante capaz, así como tambien un gran depósito para mantener en él agua caliente.

Estas cocinas se hacen acomodadas para familias de diez á doce personas y para las de diez y seis á veinte, y tambien para toda clase de Establecimientos, con arreglo á las necesidades y condiciones de cada uno.

Los pedidos se dirigirán al inventor D. Rufino C. de Lizarralde, Burgos.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.